DIRECCIÓN, GRUPO U OFICINA GESTORA	***SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL***
FECHA	***OCTUBRE 2026***
OBJETO	*Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar jurídicamente a la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en el desarrollo de los procesos de contratación de la Entidad, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, en el marco de la política de compras y contratación pública establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).*
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** conforme al numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DESCRIPCIÓN DE LA <u>NECESIDAD</u> QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, <u>OPORTUNIDAD</u> Y <u>CONVENIENCIA</u> DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	El Gobierno Nacional dentro de la Política de Desarrollo Rural, consideró prioritario el fortalecimiento Institucional del Sector Administrativo Agropecuario y de Desarrollo Rural, por lo cual expidió el Decreto Ley 4181 de 2011, creando la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP como una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el objeto de ejercer como autoridad pesquera y de acuicultura de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, entre otros. Que, el mismo Decreto asigna a la Secretaría General, entre otras, las funciones de dirigir, coordinar y controlar los procesos de contratación de la Entidad en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con las normas vigentes, y velar por la publicación oportuna de la gestión contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Para dar cumplimiento a lo anterior, la AUNAP establece la necesidad de contar con profesionales en Derecho con conocimientos especializados en contratación estatal, propendiendo por el fortalecimiento de la gestión contractual de la Entidad. En aras de la eficacia en su misionalidad y salvaguardando los principios de transparencia, el uso responsable de los recursos públicos, la lucha contra la corrupción y las buenas prácticas administrativas, propios de las entidades públicas, sobre todo bajo el entendido de que es necesario garantizar la participación ciudadana en la gestión que propende por mejorar la cultura de

servicio a la comunidad, razón de ser del servicio público.

Que de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en especial lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, se realiza el presente estudio con el fin de celebrar un proceso contractual el cual tiene por objeto general aumentar la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio colombiano

Que atendiendo los criterios y los cuales deben fundamentarse en los principios de la función administrativa, previsto en la constitución política a través del artículo 209, de los cuales se derivan la necesidad de fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, es por esto que no se debe desconocer la obligatoriedad de dar aplicación a la normativa vigente especialmente la emitida a través de la ley 909 del 2004, decreto 1083 del 2015 y aquellas normas que la modifiquen y/o complemente

Estas funciones se desarrollan en línea con los principios de transparencia y acceso a la información, así mismo, contribuyen al propender por la búsqueda en la implementación de políticas, planes, estrategias y acciones orientadas a la protección, ordenación y sostenibilidad de Los recursos pesqueros y de la acuicultura, que mejoren la calidad de vida de las comunidades del país, en un marco de justicia social, ambiental y económica, en articulación con estándares nacionales e internacionales, siendo fomento la dirección técnica desde donde se gestan las acciones más relevantes de cara a la comunidad.

La AUNAP como entidad ejecutora de la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, elaborada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, debe realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional, en ese orden de ideas, la Entidad contribuirá con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población dedicada a la actividad pesquera y acuícola, generando alternativas de competitividad y de sostenibilidad ambiental del sector con la realización de alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento y establecer mecanismos de desarrollo productivo.

Por lo anterior, y para dar alcance a su objeto misional, la AUNAP dentro de su estructura cuenta con la Dirección Técnica de Administración y Fomento quien enmarca su accionar en el proyecto de inversión denominado: "APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA A

	NIVEL NACIONAL PREVIO CONCEPTO DNP'', el cual estima su cumplimento en las vigencias 2024 hasta la vigencia 2027, por lo que requiere adelantar acciones de carácter técnico misional en todo el territorio nacional, que le permita cumplir con las actividades, metas e indicadores allí estipulados. De igual manera se identifica la necesidad presentada por la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual, la cual requiere un profesional especializado de apoyo jurídico en el desarrollo de los procesos de contratación de la Entidad, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluidos los procesos requeridos para la contratación de inicio de la siguiente vigencia, la revisión de los soportes de los compromisos que deban constituirse como reservas presupuestales o cuentas por pagar al cierre de la vigencia y la atención de los requerimientos de los entes de control, mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios que cumpla con el perfil requerido y tenga la idoneidad necesaria para el debido cumplimiento de las necesidades del área. Que el proyecto de inversión de la DTAF tiene como objeto general aumentar la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio colombiano, y debe dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos: • Fortalecer las capacidades productivas de las organizaciones del sector pesquero y de la acuicultura. • Fortalecer el proceso de caracterización de los grupos de valor del sector pesquero y de la acuicultura • Contribuir a la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura • Mejorar la efectividad de los procesos de ordenación pesquero y de la acuicultura Por lo anterior, se requiere la contratación de un profesional especializado para la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), con el objetivo de brindar apoyo jurídico en la estructuración, revisión y seguimiento de los procesos de contratación de la Entidad, en el marco de la política de compras y contratación pública establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), garantizando el cumplimiento de la normativa de contratación estatal vigente, del Manual de Contratación de la Entidad y de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, de manera que la gestión contractual contribuya oportunamente al cumplimiento de la misión institucional y de las metas de los proyectos de inversión de la AUNAP.

	Por lo señalado anteriormente se dejó constancia que la AUNAP no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las funciones objeto del presente contrato y la necesidad descrita anteriormente, razón por la cual es viable la contratación de un nivel Profesional Posgrado Categoría V, de acuerdo con la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, establecida en la resolución No. 0033 de 11 de enero de 2024 adoptada por la AUNAP. Por consiguiente, se hace necesario, conveniente y oportuno la contratación que soporta los presentes Estudios Previos.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	**Tipología Contractual:** Contrato de Prestación de Servicios. **Modalidad de Selección**: Contratación Directa: Del literal h, numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya que la Entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) ***ORIENTACIÓN:*** *Se debe basar en la G-EES-02 Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra eficiente, ítem IV Estudios del sector en procesos de contratación de mínima cuantía y Contratación directa, numeral A Contratación directa.*	**PERSPECTIVA LEGAL:** La AUNAP en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis: El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la*

	gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Por su parte, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual indica: "***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe respectivo del órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*". Para el caso en particular, se requerirá de manera adicional la tarjeta profesional en virtud de la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los abogados y demás denominaciones reconocidas.
	PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: Para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por el profesional con funciones de planeación. b) En virtud a las múltiples actividades que se deben cumplir en la Secretaría General – Grupo de Gestión Contractual, se requiere apoyo jurídico especializado en el desarrollo de los procesos de contratación de la Entidad, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.

c) Se identificó que para el cumplimiento de las actividades a realizar se requiere del siguiente perfil:

Resolución No 0033 del 11 de enero de 2024
"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Tipo de perfil:	*Profesional Posgrado categoría V*	
Requisitos	**Estudios**	**Experiencia**
	Profesional en: Derecho Postgrado en: Especialización en Derecho Administrativo – Especialización en Derecho Contractual o a fines.	Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar
Equivalencia: (Sí aplica)	N/A	

PERSPECTIVA FINANCIERA:

La selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. La AUNAP fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual además de las reglas previstas en la Resolución No. 0033 del 11 d enero de 2024,*"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"*.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "*matriz de riesgo*", que hace parte integral del presente estudio previo.

De otro lado, se hace necesario para la futura contratación, que el contratista constituya una garantía de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, como mecanismo de control que mitiga cualquier riesgo al que se pueda exponer a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten la gestión de la AUNAP.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**OBLIGACIONES GENERALES:** (Son las aplicables a todos los contratos de esta modalidad). 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta. 2. Presentar, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización al sistema se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, no obstante, lo anterior queda supeditado a las disposiciones legales en la materia. 3. Ceder a la AUNAP los derechos patrimoniales de autor que sean causados conforme a la normativa civil y comercial aplicable, por el desarrollo de diseños, invenciones y creaciones intelectuales generadas con ocasión del contrato, y respecto de los cuales no se hubiese convenido algo diferente. 4. Cumplir con las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo de la entidad y participar activamente de las recomendaciones, revisiones y actualizaciones referentes a seguridad y salud en el trabajo; así como informar de manera oportuna sobre los peligros y riesgos, que identifiquen dentro de la entidad. 5. Realizar el suministro, procesamiento y cargue de información asociada a la labor adelantada, esto es, en las bases de datos o aplicativos oficiales de gestión institucional dispuestos por la Entidad, Oficina o Dependencia, según sea el caso. 6. Mantener la reserva y/o confidencialidad de documentos e información que conozca o le sea entregada para el desarrollo del objeto contractual. 7. Presentar informes mensuales y un Informe Final de Actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los soportes de pagos efectuados al sistema General de Seguridad social en Salud y Pensión, de conformidad con las normas vigentes. 8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con normas del Archivo General de la Nación y/o instructivos de la Entidad, así como custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de la dependencia a la que esté vinculada el contratista y responder por su conservación cuando haya lugar a ello.

	9. Constituir una garantía única de cumplimiento, además, el contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11. Mantener actualizada la Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.17.111 del Decreto 1083 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y atendiendo los parámetros establecidos por la Entidad. 12. Recibir los elementos y demás bienes para ejecutar el contrato de ser necesarios y hacer entrega al supervisor al término de finalización del contrato. El supervisor del contrato previo informe final presentado por EL CONTRATISTA, dará su visto bueno de recibo a entera satisfacción de los mismo. 13. Utilizar los bienes de la entidad para los fines previstos y no sacarlos ni retirarlos de lugar de prestación del servicio sin las autorizaciones escritas de la autoridad competente y previo aviso escrito al supervisor. 14. Para la realización del último pago, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, de acuerdo al proceso de gestión Documental y mediante carpeta digital en el repositorio establecido por cada área, y publicada en el expediente digital de la plataforma SECOP II. 15. Realizar el curso socializado por el DAFP de Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad. 16. Realizar el curso socializado por el DAFP de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y entregar al supervisor la certificación de culminación del mismo en el primer informe de ejecución del presente contrato que se presente con el primer pago, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad. 17. En el evento que existan saldos por liberar, es deber del supervisor solicitar al área financiera dicha liberación antes de la presentación de la primera cuenta de cobro por parte del contratista.

18. Informar al archivo central a través del supervisor del contrato cuando se detecte la perdida de algún documento (cuando el contratista desarrolle obligaciones de archivo)
19. Apoyar en la devolución del inventario documental verificado, firmado y actualizado una vez finalice el contrato. (cuando el contratista desarrolle obligaciones de archivo)
20. Apoyar en la revisión, análisis y proyección de las respuestas a los requerimientos provenientes de las dependencias relacionadas con el objeto contractual, verificando su claridad y coherencia.
21. Apoyar en las actividades que sean necesarias con relación a la gestión documental de los expedientes a su cargo y que estén relacionados con su objeto contractual, garantizando la integridad de los expedientes físicos y/o digitales.

ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar asesoría jurídica especializada en el desarrollo de los procesos de contratación de la Entidad, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con la normativa de contratación estatal vigente, el Manual de Contratación de la Entidad y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Revisar y proyectar los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones, minutas contractuales, actos administrativos de carácter contractual y demás documentos que se generen en los procesos de contratación asignados, incluidos los requeridos para la contratación de inicio de la siguiente vigencia, en articulación con el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Apoyar la revisión de los soportes de los compromisos contractuales que deban constituirse como reservas presupuestales o cuentas por pagar al cierre de la vigencia.
4. Atender las consultas en materia contractual que le formulen las dependencias de la Entidad y apoyar la elaboración de los conceptos jurídicos en materia contractual que le sean requeridos por el líder del Grupo de Gestión Contractual.
5. Apoyar la proyección y consolidación de las respuestas a los requerimientos, solicitudes y observaciones formuladas por las dependencias internas, los entes de control y demás autoridades, relacionadas con los procesos contractuales de la Entidad.
6. Verificar que la información de los procesos y contratos asignados se encuentre publicada y actualizada en el SECOP II, y apoyar la consolidación de la información

	contractual requerida para la rendición de cuentas ante los entes de control. **7.** Participar en las mesas de trabajo, reuniones y espacios de articulación que convoque el supervisor, relacionados con la gestión contractual de la Entidad. **8.** Atender las comisiones, desplazamientos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, previa solicitud o autorización del supervisor. **9.** Realizar las demás actividades relacionadas con la gestión contractual de la Entidad que le sean asignadas por el supervisor, inherentes al objeto del contrato.
	PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que por ningún motivo supere el 31 de diciembre de 2026.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. El lugar principal para el desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá. **DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL **ORIENTACIÓN:** Por favor tener en cuenta el nuevo catálogo de clasificación presupuestal 2019.	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta que el valor mensual corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, con corte al último día de cada mes, pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, aprobación por parte del supervisor del contrato en el SECOP II (si aplica), y comprobante de pago completo de los aportes (salud, pensión y riesgos laborales), el cual será pagado de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días que efectivamente se preste el servicio, teniendo en cuenta que los honorarios mensuales corresponden a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**, contados a partir de la orden de inicio y hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que los meses financieramente se cuentan de treinta (30) días, con cargo al CDP No. 21026 b) Dos (02) pagos mensuales a razón de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** contados a partir de la orden de inicio y hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que los meses financieramente se cuentan de treinta (30) días, con cargo al CDP No. 21026. **Nota:** La forma de pago se deberá ajustar según la fecha estimada del contrato y el plazo de ejecución establecido. *(Para efectos contables y contractuales los meses se cuentan de 30 días, independientemente de si el mes tiene 28 o 31 días).*

	En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC. La ficha del banco de proyectos de inversión – BPIN O FUN, a la cual se vincula la presente contratación es: CODIGO BPIN: 202300000000224 *Para proyecto de inversión: La presente necesidad se encuentra vinculada a la ficha BPIN ya descrita, correspondiente al proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARTICULADOS CON EL MIPG A NIVEL NACIONAL". Se vincula al objetivo específico "AUMENTAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS"*** *y a la actividad* ***"IMPLEMENTAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR LA ALTA DIRECCIÓN Y OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LOS MISMOS".***
	Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia junto con el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro, cuyos recursos provienen de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE DE RECURSO	N° CDP	VALOR A AFECTAR	USO PRESUPUESTAL
C-1799-1100-3-53105B-1799060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN ARTICULADOS CON EL MIPG A NIVEL NACIONAL	NACIÓN R-10	*21026*	*$25.000.000*	A-02-02-02-008-003-09, Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE	Se estableció a través de la Certificación expedida por el Secretario General que no se cuenta dentro de la planta global

<table>
<tr><td>PLANTA EN LA ENTIDAD</td><td>de la administración, con el personal suficiente que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.</td></tr>
<tr><td>PERFIL DEL CONTRATISTA:</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">PERFIL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</td></tr>
<tr><td>PERFIL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE HONORARIOS</td><td>PERFIL ESTABLECIDO POR EL ÀREA SOLICITANTE</td></tr>
<tr><td>Tipo de perfil</td><td>Profesional Posgrado Categoría V</td></tr>
<tr><td>Profesional, técnico y/o tecnológico (según aplique)</td><td>Título profesional en Derecho.</td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td>Especialista en Derecho Contractual, Derecho Administrativo o a fines.</td></tr>
<tr><td>Equivalencia:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Experiencia: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con las obligaciones a desarrollar.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del “funcionario” designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión sea desarrollada por el/la Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normativa interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.</td></tr>
<tr><td>EVALUACIÓN DEL RIESGO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Para el presente proceso se tipificaron, evaluaron y asignaron los riesgos que se encuentran indicados en la matriz anexa y que hace parte de estos estudios.

VER MATRIZ: ANEXO A.
ORIENTACIÓN: Se debe dar aplicación a lo estipulado en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, publicado por “Colombia Compra Eficiente”. En el formato F-GJ-1140-238,37-052 Análisis de riesgos previsibles de la contratación -MATRIZ DE RIESGOS- se encontrará la matriz de riesgos, instrucciones y guía de riesgos los cuales sirven de insumo para efectuar el análisis de los riesgos que correspondan según objeto a contratar.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Para la contratación que se derive del presente estudio, se hace necesaria la constitución de la siguiente garantía:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Contractual</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>X</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato</td><td>La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>de la terminación del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato</td><td>La vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la terminación del contrato</td></tr></table> Esta garantía será otorgada a favor de la **Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca identificada** con **NIT. No. 900.479.669-8**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o jurídica según correspondan el caso de que el contrato haya sido publicado en el SECOP II, El contratista deberá cargar mediante su usuario dentro de la plataforma del SECOP II esta garantía. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024) publicado por "Colombia Compra Eficiente", no hay necesidad de analizar si aplica acuerdo comercial, por cuanto en la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Certificación Insuficiencia de Personal • CDP • Certificado de Idoneidad
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA	**ANDREA CAROLINA CASTIBLANCO PADILLA** **LÍDER GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

Proyectó: Diana C. Ladino D, Contratista Grupo de Gestión Contractual

ANEXO A

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1					Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4			Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3		Si		Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2					Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5			Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3		Si		Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3					Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4			Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1		No		Ejecución	Liquidación	AUNAP - Supervisor - Contratista	Permanente
4					Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7			*Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. *Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista. *Constitución de una garantía única de cumplimiento.	1	1	2		No		Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5					Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la Entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7			*Unificación de criterios para el manejo de la información *Constitución de una garantía única de cumplimiento	1	1	2		No		Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato y la garantía de cumplimiento del contrato	Permanente
6					Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5			No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2		SI	Director o Jefe de Dependencia - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7					Riesgo por la prestación de l servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5			No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5		No		Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8					Riesgo por la tardanza de la expedición de l respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5			Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2		No		Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato